

Acuerdo de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda y Administración Pública de 13 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las retribuciones de los miembros del Pleno en régimen de dedicación parcial o que opten por el sistema de asistencia a órganos colegiados

*Publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid 17/01/2008, núm. 5.791, pág. 287
Dada cuenta al Pleno en su sesión de fecha 20/12/2007 (BOAM 14/02/2008, núm. 5.795, pág.12)*

“Primero. Retribuciones de los miembros del Pleno en régimen de dedicación parcial.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dedicación mínima necesaria de los miembros del Pleno que se acojan al régimen de dedicación parcial será de ocho horas, cuarenta y cinco minutos semanales en cómputo anual, equivalentes a un cuarto de la jornada laboral común obligatoria del personal al servicio de la Administración municipal.

2. El importe de sus retribuciones será la cuarta parte de las correspondientes a los Subdirectores Generales del Ayuntamiento de Madrid, excluido el complemento de productividad.

Segundo. Retribuciones de los miembros del Pleno que opten por el sistema de asistencia a órganos colegiados.

Las retribuciones de los miembros del Pleno que opten por el sistema de asistencia a órganos colegiados, serán las que resulten de aplicar los siguientes criterios:

- a) Por concurrencia efectiva al Pleno: 463 euros.
- b) Por concurrencia efectiva a las Comisiones del Pleno: 230 euros.
- c) Por concurrencia efectiva a los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos: 463 euros.
- d) Por concurrencia efectiva a los Consejos de Administración de Empresas de capital exclusivamente público o de Empresas mixtas: 463 euros.
- e) Por concurrencia efectiva a las Juntas Municipales de Distrito: 463 euros.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el 1 de julio de 2007, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto. Comunicación al Pleno.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2004, por el que se aprobó el “Régimen retributivo de los miembros del Pleno, de los miembros no electos de la Junta de Gobierno y de los titulares de los Órganos Directivos”.